

GUIA DE REMISION N° 953/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 953/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 900/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 08 de setiembre de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

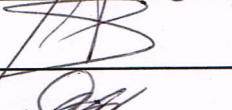
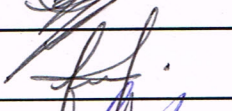
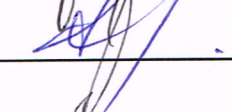
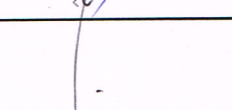
Artículo Segundo: APROBAR la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de Oreste Marchán Saavedra y la Sra. Deysy Carrillo de Marchán, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio afectado 0.1801 Has, por un monto de S/.2,071.15; Cultivos Permanentes por un monto de S/.5,155.35; Cultivos Transitorios por un monto de S/.182.68 e infraestructura indemnizable por un monto de S/.1,507.20, que hacen un total de S/.8,916.38; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de Oreste Marchán Saavedra, en los conceptos y montos siguientes: Cultivos Permanentes por un monto de S/.5,155.35; Cultivos Transitorios por un monto de S/.182.68 e Infraestructura Indemnizable por un monto de S/.1,507.20, que hacen un total de S/.6,845.23; conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de Oreste Marchán Saavedra y Deysy Carrillo de Marchán, en el concepto y monto siguiente: Área del Predio afectado 0.1801 Has, por un monto de S/.2,071.15; conforme la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	20/10/2009	4:10 pm.	
OFICINA DE ADMINISTRACION	20/10/2009	4:02 pm	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	20 OCT. 2009	4:05 pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	20 OCT. 2009	4:16	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	20.10.2009	4:07 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	20 OCT 2009	4:10 pm	

CARGO

MINAG — PEBPT

Dirección Ejecutiva

046

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **21 OCT 2009**

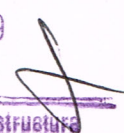
OFICIO N° 1760/2009-AG-PEBPT-DE

Señor

ORESTE MARCHAN SAAVEDRA

Jr. Las Mercedes N° 200 - Caserío Uña de Gato - Papayal

Presente.-

Proyecto Especial Binacional PUYANGO — TUMBES	
RECIBIDO Reg. N°	
26 OCT 2009	
Hora: 10:18 AM	Firma: 
Dirección de Infraestructura	

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 953/2009-AG-PEBPT-DE

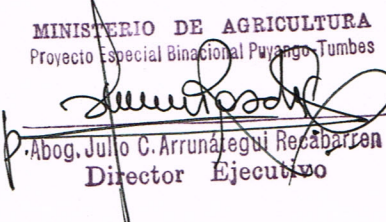
Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 953/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 20 de octubre del 2009, que deja sin efecto la R.D. N° 900/2009-AG-PEBPT-DE y Aprueba la liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectadps por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" por un monto total de S/8,916.38.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes


Abog. Julio C. Arrunátegui Recábarren
Director Ejecutivo




DNI 00366833



cc.
D. Infraestructura

CHQ/mld

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**Resolución Directoral N° 953 /2009-AG-PEBPT-DE**Tumbes, **20 OCT 2009**

VISTO:

Informe N° 008/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, de fecha 15 de Abril de 2009, Resolución Directoral N° 900/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 08 de Setiembre de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 767/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 15 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y valorización realizada al terreno agrícola de propiedad de la Sociedad Conyugal conformada por el Señor **Oreste Marchán Saavedra** y la Señora **Deysy Carrillo de Marchán**, agricultores propietarios del predio Zarumilla, sector Cuchareta, valle Zarumilla, ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con Registro Catastral N° 7_5859610_01329, inscrito en la Ficha N° 006686, continuada en la Partida N° 04004565, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.1801 Hás., con un monto de S/. 2,071.15; Cultivos Permanentes con un monto de S/. 5,155.35; Cultivos Transitorios con un monto de S/. 182.68; e Infraestructura Indemnizable con un monto de S/. 1,507.20, que hacen un total S/. 8,916.38.

Que, mediante Resolución Directoral N° 900/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada, Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios, e Infraestructura Indemnizable, con los montos determinados en la referencia anterior, que hacen un total de **S/. 8,916.38 (Ocho mil novecientos dieciséis con 38/100 Nuevos Soles)**, del predio de propiedad de **Oreste Marchán Saavedra** y **Deysy Carrillo de Marchán**, agricultores propietarios del predio Zarumilla, sector Cuchareta, valle Zarumilla, ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con Registro Catastral N° 7_5859610_01329, inscrito en la Ficha N° 006686, continuada en la Partida N° 04004565, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo resolución directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, con Informe N° 767/2009-AG-PEBPT-DE, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que en virtud de la Ficha N° 006686 los propietarios de dicho predio recae en las personas de **Oreste Marchán Saavedra** y **Deysy Carrillo de Marchán**; si embargo, conforme a la Constancia de fecha 30 de diciembre del 2008, generada por el Sub Administrador Técnico del Sub Distrito de Riego de Zarumilla; y Plan de Cultivo y Riego del Usuario – Campaña 2009 - 2010, generado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes, se determina que don **Oreste Marchán Saavedra**, resulta ser el conductor

Resolución Directoral N° 953 /2009-AG-PEBPT-DE

del terreno agrícola ubicado en el sector Cuchareta, valle Zarumilla, ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, con Registro Catastral N° 7_5859610_01329, inscrito en la Ficha N° 006686, continuada en la Partida N° 04004565, y que es afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; por lo tanto el beneficiario de la indemnización por cultivos e infraestructura afectada debe ser la persona de **Oreste Marchán Saavedra**. De otro lado se tiene la opinión favorable de la Comisión Encargada de Conducir en Proceso de Indemnización a Agricultores afectados con la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor del señor **Oreste Marchán Saavedra** y la señora **Deysy Carrillo de Marchán**, en área del predio afectada, cultivos permanentes, transitorios e infraestructura indemnizable por la suma de **S/. 8,916.38 (Ocho mil novecientos dieciséis con 38/100 Nuevos Soles)**; esta asesoría opina por la procedencia de la aprobación de la Liquidación propuesta, máxime si conforme al Acta de Acuerdos sobre Valorización de Cultivos e Infraestructura Afectada, el agricultor arriba aludido a expresado su conformidad en la valorización antes mencionada.

Que, si bien la anterior administración ya ha generado la Resolución Directoral N° 900/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 08 de Setiembre de 2009, mediante la cual se aprueba la compra venta del área del predio, los cultivos permanentes, transitorios e infraestructura afectados, de los agricultores aludidos líneas arriba, hasta por la suma de **S/. 8,916.38 (Ocho mil novecientos dieciséis con 38/100 Nuevos Soles)**, también es cierto que con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que **se deje sin efecto** la Resolución Directoral N° 900/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 08 de Setiembre de 2009, debiéndose generar en su sustitución el Acto Administrativo correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 900/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 08 de Setiembre de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de **Oreste Marchán Saavedra** y la señora **Deysy Carrillo de Marchán**, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectado 0.1801 Hás., por un monto de **S/. 2,071.15 (Dos mil setenta y uno con 15/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 5,155.35 (Cinco mil ciento cincuenta y cinco con 35/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Transitorios por un monto de **S/. 182.68 (Ciento ochenta y dos con 68/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/. 1,507.20 (Un mil quinientos siete con 20/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total de **S/. 8,916.38 (Ocho mil novecientos dieciséis con 38/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de **Oreste Marchán Saavedra**, en los conceptos y montos siguientes: Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 5,155.35 (Cinco mil ciento cincuenta y cinco con 35/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Transitorios por un monto de **S/. 182.68 (Ciento ochenta y dos con 68/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/. 1,507.20 (Un mil quinientos siete con 20/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total de **S/. 6,845.23 (Seis mil ochocientos cuarenta y cinco con 23/100 Nuevos Soles)**; conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.



Resolución Directoral N° 953 /2009-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de **Oreste Marchán Saavedra** y **Deysy Carrillo de Marchán**, en el concepto y monto siguiente: Área del Predio Afectado 0.1801 Hás., por un monto de **S/. 2,071.15 (Dos mil setenta y uno con 15/100 Nuevos Soles)**; conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

[Firma]
Abog. Julio C. Arrunategui Recabarro
Director Ejecutivo